CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ***015-2026*** *DE FECHA* ***30 DE ENERO 2026****, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL – INEM - LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ - PASTO Y* ***MARIA DEL ROSARIO DE LAS LAJAS CUARAN PEREZ – SAVAL PASTO.***

1. CLASE DE CONTRATO:	COMPRA VENTA
2. No DE CONTRATO:	015-2026
3. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 30 de enero 2026.
4. CONTRATANTE:	Institución Educativa Municipal INEM - LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ - PASTO.
5. NIT:	800168203-2
6. REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MARINA ZÚÑIGA BURBANO identificada con cédula de ciudadanía No. 27.296.545 de la Unión (N).
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	Institución Educativa Municipal INEM-LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ – PASTO.
8. CONTRATISTA:	**MARIA DEL ROSARIO DE LAS LAJAS CUARAN PEREZ**, quien ejerce su actividad comercial a través del establecimiento **SAVAL PASTO.**
9. NIT O C.C:	30712827-9
10. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES:	Calle 4 Sur No. 23 B - 83 Mijitayo, Correo Electrónico: savalpasto@hotmail.com, Teléfonos: 316 499 7192.
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No. 008 del 28 de noviembre de 2024 emanado por el Consejo Directivo de I.E.M INEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ PASTO.
12. OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR – PRAE, VIGENCIA 2025", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 6397 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 – INEM PASTO.

13. DURACIÓN:	CINCO (5) DIAS
14. VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.200.000)**, El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Acta de terminación y cumplimiento del contrato, suscrita por la Rectora de la Institución. • Constancia de recibo a plena satisfacción de los bienes objeto del contrato, suscrita por el almacenista de la Institución. • Constancia de recibo a plena satisfacción de los bienes objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato. • Factura electrónica. • El pago está sujeto al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). A La Cuenta **Ahorros No. 1612060469 COLPATRIA**.

15. DESCRIPCION

Ítems	*Código UNSPSC*	*Descripción*	*Cantidad*	*Vr. Unitario*	*Vr. Parcial*
1	54101706	Lonas Grandes	100	2.500	250.000
2	31211507	Pintura en Aerosol - Spray	4	25.000	100.000
3	31211501	Pintura Para Restauración de Murales	1	350.000	350.000
4	82141500	Suministro de Diseño Revista Ecológica.	1	500.000	500.000
TOTAL					**$ 1.200.000**

16. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropiación Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor
0000017	28 de enero 2026	232020200812330	ACTIVIDADES PEDAGOGICAS	**$ 1.200.000**

Expedida por la Oficina Financiera de la Institución educativa.

17. GARANTIAS De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1083 de 2015, en consideración al valor del contrato, forma de pago establecida, la Institución considera que no es necesaria la constitución de garantías.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

19. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4791 de 2008 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

20. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: La INSTITUCION dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la INSTITUCION a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que la INSTITUCION descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN , a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 del CPACA, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no

extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.
21. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
22. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la INSTITUCIÓN.
23. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCION y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
24. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por la INSTITUCION y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
26. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo la INSTITUCIÓN suscribir nuevo contrato.

27. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. Este contrato requiere su publicación en SECOP II. **PARAGRAFO**: Actuará como supervisor del contrato el señor Hugo Alberto Ortiz Benavides – Docente de Ciencias Naturales, quien deberá cumplir con las funciones asignadas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
29. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los estudios previos, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, cedula de ciudadanía, libreta militar para hombres (menores de 50), RUT, cámara de comercio suministros, certificado procuraduría, certificado contraloría, certificado policía, certificado medidas correctivas, paz y salvo municipal, planilla salud pensión ARL, certificación bancaria, registró de deudores alimentarios morosos – REDAM, factura electrónica, inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.
30. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la IEM INEM - LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ PASTO (Entidad contratante):	**LUZ MARINA ZUÑIGA BURBANO** Rectora
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**MARIA DEL ROSARIO DE LAS LAJAS CUARAN PEREZ** Contratista - C.C. No. 30.712.827 de Pasto (N)

Proyecto: Juan Carlos Benavides Páez – Oficina de Contratación.
Reviso: Fernando Acosta Caicedo – Abogado Externo
Supervisor: Hugo Alberto Ortiz Benavides – Docente de Ciencias Naturales.

INEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ PASTO

800.168.203-2

Avenida Panamericana - Cra. 24 Tel.: Conmutador: 7235141 - 7235142 - 7235143 Rectoría telefax: 7237356

WEB:www.inempasto.edu.co Mail: sistemas@inempasto.edu.co

Fecha: 2026-01-30 **REGISTRO PRESUPUESTAL No. 0000017**

El Jefe de Presupuestos C E R T I F I C A

Que Dentro del Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del **2026** Se encuentra registrado el siguiente Contrato, que afecta la Disponibilidad Presupuestal No. 0000017

Suscrito con: **30712827** **MARIA DEL ROSARIO DE LAS LAJAS CUARAN**

Por Concepto De : SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PROCESO AMBIENTAL ESCOLAR PRAE.RESOL.6397 25/11/2025

Forma de Pago :		**DEBITO**	**CREDITO**
Imputación Presupuestal	**232020200812330 OTRAS TRANSF.CORR.DE OTRAS ENTIDADES DEST.ESPECIF**		
232020200812330	ACTIVIDADES PEDAGOGICAS	1.200.000,00	
	Total $	**1.200.000,00**	

Por Valor De : Un Millón Doscientos Mil Pesos M.L.

ELABORO

APROBO

HEROSMAC